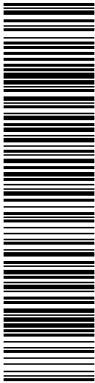


DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 1 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS para el desarrollo del proyecto “CAMINANDO HACIA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DESDE LA DIFERENCIA”.

GGC/ZCR

Visto que en el Presupuesto de este Organismo para 2025 figura incluida una subvención nominativa a favor de la HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-COMPLEJO ACAMAN **EXP Subv. 35/2025**, por importe de **30.000 €**, para el desarrollo del proyecto “CAMINANDO HACIA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DESDE LA DIFERENCIA” y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 28 de noviembre de 2024 se presenta por la Congregación Religiosa “HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS-COMPLEJO ACAMAN”, escrito en virtud del cual ponen en conocimiento de este Organismo Autónomo la constitución de una nueva entidad, la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS, constituida el día 3 de marzo de 2023 ante el Notario de Madrid Don Juan Aznar de la Haza con el número 1090 de Protocolo, que se erige como sucesora universal de la citada Congregación con efectos de 1 de enero de 2025.

En atención a lo anterior, manifiesta:

*“(…) **VI.- QUE**, a este respecto, la Fundación es la sucesora universal de la Congregación , a través de la sucesión universal de cada una de las unidades económicas autónomas (Centro) que se transmiten, posibilitando la sucesión universal y, por lo tanto, la continuidad de todas las actividades y servicios, así como la plena subrogación de la Fundación en los derechos y obligaciones de la Congregación en lo que concierne al desarrollo y ejecución de cada una de las obras hospitalarias transmitidas.*

***VII.- QUE**, la operativa vinculada a la sucesión entre ambas entidades se ha articulado a través de un contrato que regula la cesión global de activos y pasivos relativos a cada obra hospitalaria. Si bien las relaciones contractuales entre la Congregación y la Fundación se han suscrito en fecha 24 de julio de 2024, la fecha prevista de efectos del contrato será el 1 de enero de 2025 y, además, la misma estará subordinada a la efectiva transmisión a la Fundación de todas las autorizaciones,*



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

acreditaciones y demás títulos habilitantes para desarrollar su actividad (imprescindibles, por ejemplo, para ejecutar contratos públicos, convenios o conciertos, y en algunos supuestos para que la Fundación pueda ser beneficiaria de ayudas y subvenciones). Cada una de las unidades económicas autónomas de la Congregación aquí comparecientes que, actualmente, tienen personalidad jurídica y CIF propios, pasarán a ser parte de la Fundación Hospitalarias.

.../...

3.- En la estipulación cuarta, se ceden y transmiten todos los instrumentos que incorporan la aplicación de fondos públicos suscritos con la administración pública, en relación con cada obra: conciertos, convenios, contratos programa, contratos públicos, y es beneficiaria de las subvenciones y ayudas, todo ello como consta en el Anexo 4º.

De lo expuesto se desprende que la Congregación pasa a integrarse como Unidad Autónoma de Gestión de la nueva Fundación constituida, sin NIF propio, que asume todos los derechos y obligaciones de la entidad sucedida con efectos del 1 de enero de 2025.

Segundo.- En Acuerdo del Consejo Rector de este Organismo de fecha 08 de mayo de 2025, se acordó la modificación puntual del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 2025-2027, para la modificación del siguiente contenido:

2) Cambio de denominación tercero: Asimismo, con relación al anexo de subvenciones nominativas, ha habido ciertas entidades que han actualizado su denominación según la documentación de terceros, según información facilitada por el correspondiente Servicio Administrativo con lo cual, a efectos del presente Plan, y dado su vocación de continuidad a tres años, se reflejan por la nueva denominación:

UNIDAD	DENOMINACIÓN PREVIA	DENOMINACIÓN NUEVA
UOIF	FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA	FUNDACIÓN MADRE DOLORES MÁRQUEZ
UADEP	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS- COMPLEJO ACAMAN	FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS
UADEP	HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS- COMPLEJO ASISTENCIAL MÁLAGA	FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS

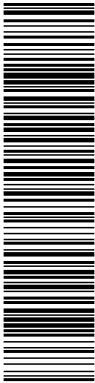
Tercero.- Con fecha 9 de mayo de 2025, a requerimiento del Servicio Administrativo de Dependencia, se presentó por la FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS, en el Registro General, solicitud de subvención nominativa, por importe de **30.000€**, para el desarrollo del proyecto “CAMINANDO HACIA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DESDE LA DIFERENCIA”, en los términos que constan en el expediente.

Cuarto.- A tal fin, se acompaña con la solicitud presentada la preceptiva memoria de la actividad objeto de la presente subvención, en la que destaca como objetivo general el siguiente:

“Ofrecer asesoramiento y formación en materia de violencia de género en el ámbito de la discapacidad intelectual.”

Y señala como objetivos específicos:

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 3 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

- “1. Asesorar a profesionales y personas con discapacidad intelectual en materia de violencia de género.
2. Prestar apoyo y acompañamiento a las familias de mujeres con discapacidades intelectuales y/o del desarrollo, en la identificación como víctimas de violencia de género y promover la mejora del acceso a los servicios sociales especializados.
3. Ofrecer formación especializada para el abordaje de la violencia de género en el ámbito de la discapacidad intelectual y/o
4. Realizar la intervención inicial especializada, tras la detección de la situación de violencia de género. Derivación y acompañamiento a los Servicios Específicos de Atención a la Mujer (DEMA, SIAM, CAVIS, ...) o a otros servicios como SCS, Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad,....”

Quinto.- Remitido el expediente a la Unidad de Dependencia, y previa subsanación de la solicitud por la entidad presentada el 3 de junio de 2025, por parte de la misma se emite informe con fecha 5 de junio de 2025, de carácter favorable, en el que expresa los motivos excepcionales por los que otorgar a la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE, una subvención directa, y aprecia la idoneidad de la solicitud presentada por la asociación a tal fin, destacando lo siguiente:

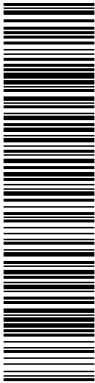
“.../... desde la Unidad de Atención a la Dependencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), se **INFORMA** que atendiendo al **Plan Estratégico de Subvenciones (PES)**:

- El Proyecto presentado se alinea con el Objetivo Estratégico establecido en dicho Plan y relacionado con la prevención a colectivos.
- El Proyecto se vincula a la Línea de Subvención Anillo Insular de Políticas Sociales Gastos Corrientes - Directa: Servicios para la Diversidad, Inclusión Social y/o Laboral de Personas con Diferentes Capacidades Intelectuales, y atendiendo al objetivo para el que fue creado el AIPS, la subvención a otorgar se destinará a la atención a personas con discapacidad intelectual en el ámbito de la violencia de género, planteando la entidad para ello acometer una serie de acciones que expone en la solicitud.

Conforme a lo expuesto, **SE VALORA LA IDONEIDAD DE LA SOLICITUD** presentada por la entidad **Fundación Hospitalarias**, ya que ha demostrado su contribución positiva al colectivo de personas hacia el que dirige su labor.

De esta manera, con el desarrollo de este tipo de proyectos subvencionados bajo el marco del Anillo Insular de Políticas Sociales, a través de estrategias de prevención, sensibilización e intervenciones específicas, se cumple con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de las personas directamente implicadas, entorno familiar y población en general, a lo largo de todo el territorio insular.

.../...”



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

Sexto.- El Consejo Rector de este Organismo acordó, en sesión extraordinaria de 29 de julio de 2025, entre otras consideraciones, “(...) PRIMERO.- *Proponer al Cabildo la modificación del vigente anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2025 del IASS en el siguiente sentido:*

- Modificar la denominación de las siguientes entidades beneficiarias, manteniendo el objeto de la subvención:

Denominación previa	Denominación nueva	Objeto	Importe
FILIPENSES HIJAS DE MARÍA DOLOROSA	FUNDACIÓN MADRE DOLORES MÁRQUEZ	Recurso dirigido a atender a familias monomarentales en riesgo de exclusión social.	192.400,00
HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SCJ - COMPLEJO ACAMÁN	FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS	Desarrollo en la zona sur de un campamento durante los meses de verano que integre a NNA con y sin discapacidad	60.000,00
HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SCJ - COMPLEJO ACAMÁN	FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS	Ofrecer asesoramiento y formación acerca de la violencia de género en el ámbito de la discapacidad intelectual	30.000,00

...”

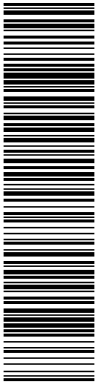
Séptimo.- Por Acuerdo Plenario del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de octubre de 2025, se acordó la aprobación inicial de la modificación del Anexo de subvenciones nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del organismo autónomo IASS, y su sometimiento a información pública (BOP nº 122 de fecha 10 de octubre de 2025); habiéndose publicado su aprobación definitiva con fecha de 7 de noviembre de 2025 (BOP nº 135).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 70 apartado 2 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece la competencia de los Cabildos insulares en “i) *Asistencia social y servicios sociales*”. En este sentido el artículo 47 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que “*Corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago*”. Justificando, por tanto, que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

II.- Conforme a la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y la Base 66ª de las de ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio vigente, la concesión de subvenciones a terceros sin contraprestación directa vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004 y modificado por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 5 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

2021 (OGS), y en las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

III.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social”*.

IV.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

V.- Conforme al artículo 8.1 LGS la presente subvención figura incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de este Organismo.

VI.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo para 2025, la ayuda a conceder a la FUNDACIÓN HERMANAS HOSPITALARIAS se conceptúa como subvención nominativa al figurar incorporada como tal en el Anexo del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2025, por un importe total que asciende a 30.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.1N.231.489**, para el **Proyecto 2025/3/SN/1/4** (relación Q/2025/3445).

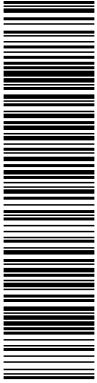
Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cual podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud el interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.

VIII.- De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003 “(...)

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 6 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

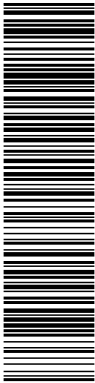
3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. (...)”

IX.- En virtud de lo establecido en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 42.2 d) y 88.2 del RGS, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en un solo abono anticipado sin exigencia de garantía y de forma previa a la justificación, para financiar proyectos a las entidades no lucrativas, así como a las federaciones o confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional.

X.- En el mismo sentido, el artículo 23 de la OGS dispone que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

XI.- La entidad FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE ha presentado la documentación requerida para ser beneficiaria conforme al siguiente detalle:

1. Modelo de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado por el representante de la Entidad, en el que se AUTORIZA al IASS para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, obteniendo por parte del Servicio Administrativo de Dependencia, como resultado de la comprobación efectuada lo siguiente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasa.es/verificador/>

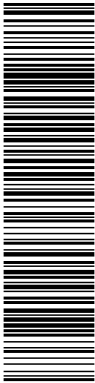
Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

DATOS COMPROBADOS	FECHA COMPROBACIÓN	RESULTADO OBTENIDO
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal.	21/10/2025	Está al corriente
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.	21/10/2025	Positivo
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.	10/11/2025	Está al corriente

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- D.N.I. del representante y la acreditación de su representación.
- Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
- Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.
- Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.
- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.
- Certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 15 de mayo de 2025, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Acreditación de la insuficiencia de medios de la Entidad para hacer frente de manera anticipada a los gastos que genera la ejecución del Proyecto a subvencionar.

XII.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera por tratarse de un gasto que no se encuadra en ninguno de

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 8 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

los supuestos recogidos en la instrucción notificada por la Dirección Insular de Hacienda de fecha 20 de febrero de 2020, en la que se contiene el criterio de la Intervención General relativo a la repercusión del gasto sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

XIII.- La competencia para conceder la presente subvención y la aprobación del gasto derivado de la misma corresponde a la Gerencia del Organismo en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de ejecución del presupuesto para el vigente ejercicio.

XIV.- De conformidad con el Apartado II de la Circular de la Intervención General del Cabildo de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021 respecto de los Criterios Generales del control interno de subvenciones y aportaciones, el presente expediente está sujeto a fiscalización previa limitada.

A la vista de lo expuesto, con la documentación obrante en el expediente y previo informe de CONFORMIDAD de la Unidad de Control Interno de fecha 11 de diciembre de 2025, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una **subvención nominativa** por importe total **fijo de 30.000€**, a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE con NIF: R2802790B, **con destino a gastos corrientes** relacionados con el proyecto “CAMINANDO HACIA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DESDE LA DIFERENCIA”, conforme al presupuesto presentado por la Entidad en fecha 3 de junio de 2025 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención, estando **exonerada de presentar garantía**.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la **obligación** del citado importe de **30.000€**, a favor de la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE con NIF: R2802790B con cargo a la aplicación presupuestaria, **2025.1N.231.489**, para el **Proyecto 2025/3/SN/1/4 (Q/2025/3445)**, al objeto de garantizar la financiación necesaria a la Entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- Establecer el siguiente **procedimiento de justificación** de la subvención, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y artículo 72 del Reglamento que desarrolla esta Ley:

3.1.- El **plazo para la realización** de la totalidad de las actuaciones subvencionadas será desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

3.2.- Finalizado dicho plazo deberá procederse a la presentación en el Registro de Entrada de este Organismo de la documentación siguiente, estableciendo como fecha límite para dicha presentación el **15 de febrero de 2026**:

a) **Memoria**, según modelo normalizado de justificación disponible en la página web del IASS, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante de la entidad.

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 9 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58 ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

En cuanto a los Indicadores, y con el fin de valorar los resultados de la financiación concedida y el grado de consecución de los objetivos planteados, la entidad deberá cuantificar en la Memoria los siguientes indicadores:

- Los indicadores propuestos, en su caso, por la entidad en su solicitud.
- Los correspondientes al Plan Estratégico de Subvenciones, con relación a los cuales, los Corporativos se encuentran ya incorporados en el Modelo de Solicitud de Subvención, y en cuanto a los Indicadores de Resultados, éstos serían los siguientes:

1. Porcentaje de ejecución de las acciones previstas, con respecto a lo establecido en la solicitud y argumentando el resultado obtenido.

2. Grado de satisfacción de las personas que se han beneficiado del Proyecto, debiendo aportar justificación técnica del sistema de evaluación empleado.

Para ello, cada indicador tendrá asociado un resultado previsto cuantitativo, de modo que se pueda llevar a cabo una comparativa con el resultado alcanzado tras la ejecución anual del Proyecto.

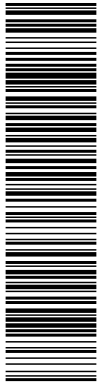
b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos** del coste total del Proyecto en modelo normalizado disponible en la página web de IASS. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

c) **Relación desglosada de los gastos** de la actividad, conforme al modelo normalizado disponible en la web del IASS, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago. A este respecto, el órgano concedente de la subvención podrá solicitar la remisión de los justificantes que estime oportunos a los efectos de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención exclusivamente sobre la parte que subvenciona este Organismo (30.000€).

d) En el supuesto de remanentes no aplicados, **carta de pago** de reintegro. En el supuesto de que el beneficiario quisiera devolver voluntariamente parte de la subvención otorgada y no ejecutada, deberá de efectuar el ingreso en el siguiente número de cuenta: ES26 2100 9169 0422 0004 9416, indicando en el concepto: **devolución subv 35/2025**, debiendo presentar por Registro, efectuado el mismo, acreditación de su ingreso y motivo de la devolución.

e) El artículo 14, apartado h), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece entre las obligaciones del beneficiario de la subvención: *h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.* El artículo 18, apartado 4, dispone que: *“Los beneficiarios deberán dar la **adecuada publicidad** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos”.* El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro en los términos establecidos en la normativa de subvenciones. A tal efecto, el beneficiario de la subvención deberá cumplir con las siguientes obligaciones, en los términos que se detallan en la **Instrucción Anexa**, debiendo aportar en la justificación material gráfico o audiovisual que acredite su cumplimiento:

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 10 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58

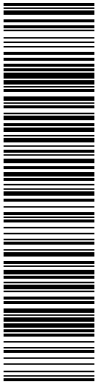


Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

- a. La responsabilidad de que las medidas de difusión se adecúen al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión del logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación o de las redes sociales.
- b. Asimismo, cualquier infraestructura, equipo, vehículo, suministro o resultado importante financiado con la subvención deberán reconocer el apoyo del IASS y mostrar logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito, y la declaración de financiación.
- c. La obligación de garantizar que el logotipo del IASS y de la Consejería Insular a la que está adscrito pueda verse con facilidad en un contexto determinado. Debe prestarse especial atención, por ejemplo, al tamaño, la ubicación, el color y la calidad del logotipo del IASS en relación con el contexto concreto.
- d. Debe poder demostrar y explicar cómo garantiza la relevancia del logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito y la declaración de financiación que lo acompaña en todas las etapas de un programa o proyecto.
- e. El logotipo del IASS y de la Consejería a la que está adscrito no debe modificarse ni combinarse con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto a estos, debe tener como mínimo el mismo tamaño que el mayor de los demás logotipos. Aparte del logotipo que se facilita, no puede utilizarse ninguna otra identidad visual ni logotipo para destacar el apoyo del IASS.
- f. En cuanto a las características técnicas:
- La declaración de financiación siempre debe aparecer sin abreviar y junto al logotipo del IASS.
 - El tipo de letra que debe utilizarse junto con el logotipo del IASS debe ser sencillo y de fácil lectura. Los tipos de letra recomendados son Arial, Calibri, Garamond, Tahoma y Verdana.
 - No se autoriza el uso del subrayado ni otros efectos.
 - El color de las letras debe ser el mismo azul del logotipo del IASS, blanco o negro, en función del fondo.
 - El cuerpo del tipo de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del logotipo del IASS.
 - Cuando varios programas o proyectos subvencionados tengan lugar en el mismo emplazamiento y estén respaldados por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para el mismo programa o proyecto en una fecha posterior, sólo debe exhibirse una placa o cartel.

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 11 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iass.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

El procedimiento de justificación descrito se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención habrá de cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incurriendo en otro caso en causa de reintegro. En el apartado d) del citado artículo se establece que será obligación del beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

QUINTO.- Procederá el **reintegro** de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido desde el momento del pago de la subvención hasta, en su caso, su devolución voluntaria o hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en este último caso, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieran en su caso corresponder de conformidad con lo establecido en el Título IV de la citada Ley.

SEXTO.- La resolución de otorgamiento de la subvención podrá ser **modificada** cuando se produzca una alteración en las condiciones esenciales que determinaron la concesión de la subvención siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

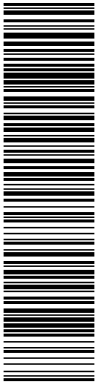
- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previsto en el presente otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- c) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención y presentarse en el Registro del IASS, dirigida al Servicio Administrativo de Dependencia de este Organismo.

No obstante lo anterior, las partidas de gastos incluidas en el presupuesto del proyecto podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un **límite del 20%**, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa, e implique una modificación de la Resolución de otorgamiento. Sin embargo, sí será requisito necesario su comunicación al Servicio Administrativo de Dependencia mediante presentación de escrito a través del Registro de IASS en el que se comunique dicha circunstancia.

En el caso que la modificación del presupuesto supere el límite del 20%, será necesaria la aprobación de la modificación mediante Resolución de la Gerencia.

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 12 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- A. Supuestos de reintegro total del importe de la subvención otorgada:
1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud.
 3. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- B. Supuestos de reintegro parcial del importe de la subvención otorgada atendiendo al principio de proporcionalidad y en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas referidas a la totalidad del Proyecto:
1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
 2. Justificación insuficiente.
 3. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario.
 4. En el supuesto de que los gastos realizados sean inferiores a los aprobados, como consecuencia de una disminución del coste de la actividad realizada, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, siempre que se cumpla, a juicio del órgano competente, con el objeto y finalidad de la subvención.

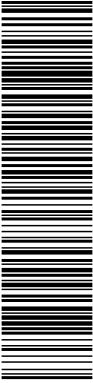
Al objeto de valorar el incumplimiento parcial, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, será requisito previo la emisión del correspondiente informe por la Unidad que en su caso corresponda.

OCTAVO.- Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la FUNDACIÓN HOSPITALARIAS TENERIFE, a la Unidad de Atención a la Dependencia, al Servicio Económico Financiero y a la Unidad de Control Interno.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente,

DOCUMENTO Resolución: 2025_12_12 RESOLUCION OTORGAMIENTO SUBVENCION FUNDACION HOSPITALARIAS-35	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: CCUNR-KECD6-240WN Página 13 de 13	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- BEATRIZ DURAN HERNANDEZ, en nombre de Gerente, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:27 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 12/12/2025 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/12/2025 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.ias.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Dependencia
R0000013122

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.